CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO
NÚMERO: MTT/DOP/FISM-2134320-A

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA**, REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO ARMANDO FLORES LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA, LA LICENCIADA FABIOLA JUÁREZ RÍOS SINDICO MUNICIPAL, LA CONTADOR PÚBLICO YAZMÍN PORTILLO SÁNCHEZ TESORERA MUNICIPAL Y EL INGENIERO JOSÉ CARLOS SERRANO HERNÁNDEZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, Y, POR LA OTRA **EL LICENCIADO CARLOS BADILLO VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTARIX IP S. DE R. L. DE C. V.** A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PROVEEDOR"**, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- **"EL MUNICIPIO"** DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- ES UN MUNICIPIO LEGALMENTE CONSTITUIDO, QUE PERTENECE AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA DE ACUERDO AL CAPITULO II ARTICULO 6 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA Y TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LAS DE FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EN SU CASO, PROVEER LO NECESARIO PARA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

I.2.- EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA**, EL **LICENCIADO ARMANDO FLORES LÓPEZ**, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 41 FRACCIÓN XVII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

I.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **MTT850101N15.** Y SU DOMICILIO ES EL UBICADO EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, TLAXCO, TLAXCALA, C.P. 90250**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.4.- CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA **EL EJERCICIO FISCAL 2021**, APROBADO EL **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) DEL RAMO XXXIII**, EL MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA, AUTORIZO MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO, SIGNADO Y FIRMADO POR LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO.

I.5.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** BAJO EL PROCEDIMIENTO NÚMERO **MTT-DOP-FISM-2134320-A**, CON BASE A LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, ARTÍCULO 5, 16, 21, 22 PÁRRAFO III Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y DEL **ACTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA** DE FECHA **06 DE DICIEMBRE DE 2021.**

I.6.- REQUIERE REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA OBRA PÚBLICA CON CLAVE: **FISM-2134320,** DENOMINADA: **MANTENIMIENTO A POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE, EN SISTEMA DE BOMBEO, DE LA LOCALIDAD 290340013 LA CIÉNEGA, EN EL MUNICIPIO DE TLAXCO, ESTADO DE TLAXCALA,** CONFORME AL ANEXO "CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS" DE LA CONVOCATORIA AL PROCEDIMIENTO No. **MTT-DOP-FISM-2134320-A.**

II.- **"EL PROVEEDOR"** DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1.- ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE **ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS**, ADEMÁS DE PRESENTAR **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL** EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **VEN140422PS6.**

Y SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: **VENTA DE MATERIALES AGRÍCOLAS, DE LA CONSTRUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE BIENES E INSUMOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL.**

II.2.- QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO **PERSONA MORAL**, MEDIANTE **CTA CONSTITUTIVA NÚMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS** Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO. Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS O REVOCADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALZADA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 4227, SAN LORENZO TEOTIPILCO, TEHUACÁN, PUEBLA. C. P. 75855**, TELÉFONO/FAX **222 269 2518**, LO QUE ACREDITA CON MANIFIESTO ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **VEN140422PS6.** Y COMO PARTE DE SUS OBLIGACIONES SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; LAS NORMAS DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES; ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN GENERAL, TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN MATERIA DEL CONTRATO.

II.7.- HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.8.- PREVIAMENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PRESENTÓ EL **"ACUSE DE RECEPCIÓN"** QUE EMITE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A EFECTO DE ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. EN TÉRMINOS DE LA REGLA I.2.1.15 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA 2010, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2010, Y EL OFICIO CIRCULAR NÚM. UNAOPSFP/309/0743/2008, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

III. DECLARAN **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. **"LAS PARTES"** SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO CON EL QUE SE SUSCRIBE.

H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO 2021-2024

III.2. LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO NO MODIFICAN LA CONVOCATORIA, INVITACIONES Y PROCEDIMIENTO QUE LE DA ORIGEN.

III.3. LAS PARTES CONVIENEN QUE SON ANEXOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES, LOS CUALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR CADA UNA DE ELLAS CORREN AGREGADOS AL MISMO:

- CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- PROGRAMA DE SUMINISTROS, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
- PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.
- DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN QUE SE EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA **ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS.**

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE **"EL MUNICIPIO"** ADQUIERA DEL PROVEEDOR LOS MATERIALES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON CLAVE: **FISM-2134320,** DENOMINADA: **MANTENIMIENTO A POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE, EN SISTEMA DE BOMBEO, DE LA LOCALIDAD 290340013 LA CIÉNEGA, EN EL MUNICIPIO DE TLAXCO, ESTADO DE TLAXCALA,** DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DÍAS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO 1 (CATÁLOGO), EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A SUMINISTRAR LOS MATERIALES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CON CLAVE: **FISM-2134320,** DENOMINADA: **MANTENIMIENTO A POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE, EN SISTEMA DE BOMBEO, DE LA LOCALIDAD 290340013 LA CIÉNEGA, EN EL MUNICIPIO DE TLAXCO, ESTADO DE TLAXCALA,** EN UN PERIODO DEL **09 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2021,** CORRESPONDIENTE A **NUEVE (9) DÍAS NATURALES**

TERCERA: PRECIO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA LA PRESENTACIÓN TOTAL DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SEGÚN APLIQUE PARA CADA CASO, CUYO MONTO TOTAL ES DE **$88,779.81 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 81/100 MXN)** INCLUYE EL IMPORTE DE LA TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (T. I. V. A), DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 (CATÁLOGO DE CONCEPTOS).

CUARTA: ANTICIPOS.

H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO 2021-2024

"EL MUNICIPIO" NO OTORGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** ANTICIPO ALGUNO PARA LA EJECUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE FACTURA DEBIDAMENTE ACREDITADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA CON UNA PERIODICIDAD **(QUINCENAL)**, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CONFORME A LAS PREVISIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"** A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN DEBERÁ REVISAR, Y EN SU CASO, AUTORIZAR LA FACTURA.

"EL MUNICIPIO" REALIZARA LOS PAGOS EN EL DOMICILIO UBICADO EN **PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, TLAXCO, TLAXCALA, C.P. 90250, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL**, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

SEXTA: VIGENCIA Y FECHA DE ENTREGA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE LA FIRMA DE ESTE MISMO Y HASTA LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN UNA VEZ QUE EL MUNICIPIO SE OBLIGA A LIQUIDAR EL PRECIO TOTAL DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES.

SÉPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (O PRESTACIÓN DE SERVICIOS).

"EL PROVEEDOR "SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES CORRESPONDIENTES EN LOS LUGARES INDICADOS POR EL MUNICIPIO.

OCTAVA: PAGO.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y APLICABLES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAX., MISMA QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, SE PAGARÁ PREVIA RECEPCIÓN, COTEJO Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGARÁ A REINTEGRAR A **"EL MUNICIPIO"** LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS, SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLES DE LAS ADQUISICIONES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE; SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL PROVEEDOR"** A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **"EL MUNICIPIO"**, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SESIÓN HECHA EN CONTRA VERSIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES NULA Y **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA SU DERECHO A EFECTUAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR AL MUNICIPIO LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA CORRESPONDIENTES AL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS RESPECTIVAMENTE, SIENDO QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DEBERÁ AMPARAR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y LA DE VICIOS OCULTOS DEBERÁ AMPARAR CUALQUIER CUAL QUIERE DEFECTO O FALLA QUE SE PRESENTAREN LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA GARANTÍA DE FIANZA SOLICITADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTANTE DEL CUMPLIMIENTO JURÍDICO.

"ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, TLAXCALA PARA GARANTIZAR LA COMPRA – VENTA DE LOS VIENES DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ASÍ COMO LA CORRECTA REALIZACIÓN DE LA COMPRA VENTA DE LOS BIENES, BUENA CALIDAD DE LOS MISMOS, PENAS CONVENCIONALES PACTADAS, Y RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS QUE SUSTENTEN DE LA COMPRA-VENTA DEL CONTRATO NÚMERO: **MTT/DOP/FISM-2134320-A** DE FECHA **08 DE DICIEMBRE DE 2021** CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAXCO, TLAXCALA Y EL **LICENCIADO CARLOS BADILLO VÁZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTARIX IP S. DE R. L. DE C. V.** CON UN MONTO TOTAL **$87,836.00 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MXN)**

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ——————————————————————

QUE LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL TEXTO INTEGRO DE DICHO CONTRATO.

EN EL CASO QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO LA COMPRA –VENTA A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO DE PLAZO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, SIN NECESIDAD DE SOLICITAR ENDOSOS. ——————————————————————

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 95,95 BIS Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR. ----------

QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE ORDEN EXPRESA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAXCO, TLAXCALA. ----------

LA AFIANZADORA NO GOZA DE LOS DERECHOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN, LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA QUE ALCANZA Y DURANTE UN AÑO POSTERIOR A ALA FIRMA DE CONTRATO. ----------

EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE, LA AFIANZADORA SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE TLAXCO, TLAXCALA. ----------

LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS QUE CUBRE ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE UN AÑO, POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO. ----------

LA AFIANZADORA RECONOCE LA PERSONALIDAD DE LA TESORERÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAXCO, TLAXCALA, PARA HACER EFECTIVA ESTA GARANTÍA.

-------FIN DEL TEXTO-------

LA (S) GARANTÍA (S) A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA DEBERÁ (N) ENTREGARSE EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, UBICADA EN PLACIÓ MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL: 90250, TLAXCO, TLAXCALA, EN EL HORARIO DE 9:00 A 13.00 HORAS, EN ESTRICTO APEGO AL TEXTO DE LA CLÁUSULA QUINTA, ACEPTANDO EXPRESAMENTE **"EL PROVEEDOR"** LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS DE ESTOS DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA EN EL (LOS) PLAZO (S) ESTABLECIDO (S), ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN ESTA CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO "PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE PENAS CONVENCIONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN TERMINO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA PÓLIZA, MISMA, PREVIO A SU ENTREGA POR LO QUE EL SUPUESTO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** DETECTE QUE UNA GARANTÍA ES APÓCRIFA, SE DARÁ AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y A LA INSTITUCIÓN QUE SUPUESTAMENTE EMITIÓ LA GARANTÍA, ATENIÉNDOSE **"EL PROVEEDOR"** A LAS CONSECUENCIAS LEGALES QUE PUEDA ACARREAR POR LA ENTREGA DE UN DOCUMENTO APÓCRIFO. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMO QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITO POR AMBAS PARTES, LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE LOS PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR "COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DECIMA TERCERA: PRORROGAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, SE PODRÁN OTORGAR PRORROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DERIVADO DE CASO FORTUITO O CASO MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE

Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMA QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 50 DE LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES. O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INTERVENCIÓN O UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN EN ESTOS SUPUESTOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REMBOLSARA AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAY INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DECIMA QUINTA: RECISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZARAN LOS SUMINISTRO, EL PROCESO INICIADO QUEDARA SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MUNICIPIO QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS APLICADO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES; TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR, LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DE DICHO PLAZO, Y CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE AL EFECTO DE HACER CONTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIANDO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO E HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARA SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONVOCANTE PODRÁ RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS, CUALQUIER PACTO EN CONTRATO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERA NULO.

DECIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.

LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO, SOBRE EL IMPORTE TOTAL QUE SE ENCUENTRE FUERA DEL PERIODO ORIGINALMENTE PACTADO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS SUPUESTOS ANTES REFERIDOS SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA FACTURACIÓN QUE SE FORMULE SIN PREJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL MUNICIPIO"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DECIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

"EL MUNICIPIO" SE RESERVARÁ EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA ENTREGA DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL RESPONSABLE PARA EL CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA (APLICA PARA BIENES Y ALGUNOS SERVICIOS).

DECIMA NOVENA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS PRESTADOS O ARRENDAMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL MUNICIPIO DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO, QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO, 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO 2021-2024

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO: MTT/DOP/FISM-2134320-A

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES Y ESTATALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, DE **DIECISIETE** FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE **TLAXCO DE MORELOS**, EN EL ESTADO DE **TLAXCALA**, A LOS **OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

POR EL MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA:

PRESIDENCIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO 2021-2024

LICENCIADO ARMANDO FLORES LÓPEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA

LICENCIADA FABIOLA JUÁREZ RÍOS
SINDICO MUNICIPAL DE TLAXCO, TLAXCALA

TESORERÍA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO DE TLAXCO

CONTADOR PÚBLICO YAZMÍN PORTILLO SÁNCHEZ
TESORERA DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA

OBRAS PÚBLICAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INGENIERO JOSÉ CARLOS SERRANO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DE TLAXCO, TLAXCALA

POR EL PROVEEDOR:

LICENCIADO CARLOS BADILLO VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTARIX IP S. DE R. L. DE C. V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO: MTT/DOP/FISM-2134320-A.